



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 330026823000943.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026823000943

Con fecha 31 de marzo de 2023, fue presentada una solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

“Solicito en versión electrónica: 1. Copia de comprobante de grado(s) (título y cédula) que acrediten la formación académica; 2. Copia de CV; 3. Dictamen o razones de la contratación; 4. Los últimos 20 oficios o documentos en los que haya participado en su elaboración; 5. Actividades que desarrolla en el ejercicio de su cargo, particularmente si tiene relación con las actividades de la política exterior feminista que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia da seguimiento y evaluación de acuerdo con lo que se establece en la presentación: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576095/Presentacio_n_PEF_baja.pdf 6. Perfil y cédula del puesto; 7. Incidencias de vacaciones u otros permisos; 8. Declaraciones patrimoniales presentadas; 9. Copias de cursos tomados en materia de derechos humanos u otras áreas de conocimiento relacionados con el ejercicio de sus funciones; 10. Conocer si ha sido comisionado a eventos nacionales o internacionales en el ejercicio de sus funciones. De ser el caso, solicito conocer los destinos, las fechas, los recursos asignados, así como los resultados de dichas comisiones. Todo lo anterior referente al servidor público: JONATHAN DE VICENTE ENCARNACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA MUJER En caso de que la información supere la capacidad, se agradecerá se habilite una descarga mediante nube o hipervínculo, como lo indica la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en materia de nuevas tecnologías y en pro de la transparencia así como en principio de gratuidad. □ Datos complementarios: Dirección General de Derechos Humanos y Democracia Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos.”(Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información pública a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia (DGDHD), a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) y a la Dirección General del





Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH), para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. **RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Con fecha 24 de abril de 2023, a través de correo electrónico, la **DGPOP** manifestó lo siguiente:

"Al respecto, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Subdirección de Comisiones Oficiales y Traslados realizó una búsqueda exhaustiva de información en los registros y bases de datos obteniéndose respecto de: 10. Conocer si ha sido comisionado a eventos nacionales o internacionales en el ejercicio de sus funcionales. De ser el caso, solicito conocer los destinos, las fechas, los recursos asignados, así como los resultados de dichas comisiones. Todo lo anterior referente al servidor público: JONATHAN DE VICENTE ENCARNACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA MUJER.

Resultado de la búsqueda de información: No se identificaron registros de Comisiones oficiales a nombre de JONATHAN DE VICENTE ENCARNACIÓN.

Por lo que hace a los diversos numerales de la solicitud, no es competencia de la DGPOP proporcionar la información.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública."(Sic)

Con fecha 09 de mayo de 2023, a través de correo electrónico No. DDH02575, la **DGDHD** manifestó lo siguiente:

"Al respecto, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos que obran en esta Dirección General de conformidad con los artículos 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa a la persona solicitante que:

Por lo que hace a la solicitud de copia de comprobante de grado(s) (título y cédula) que acrediten la formación académica y copia de CV, Perfil y cédula del puesto, los cursos tomados en materia de derechos humanos u otras áreas de conocimiento, incidencias y actividades, esto es competencia de la Dirección General de Servicio Exterior y Recursos Humanos, por lo que se sugiere a esa Unidad solicitar tales requerimientos a la Oficina de referencia.



En relación con la **solicitud de dictamen o razones de la contratación**, esta Dirección General informa que no se cuenta con un documento denominado de esa manera, y/o que esta Dependencia emita un documento a fin, aunado a que no se tiene obligación de contar con uno.

Por lo que hace a la **solicitud de últimos 20 oficios o documentos en los que haya participado en su elaboración**, se hace de conocimiento de la persona solicitante que, conforme a las atribuciones, todos los documentos y oficios son responsabilidad del titular de la DGDHD, por lo que no existe expresión documental al respecto.

Por lo que hace a las **declaraciones patrimoniales presentadas**, se sugiere a la persona solicitante consultar el siguiente vínculo electrónico: <https://servidorespublicos.gob.mx>

Finalmente, en relación a **las comisiones de eventos nacionales o internacionales**, es competencia de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, por lo que se sugiere a esa Unidad solicitar tal información al área de referencia en virtud de que, por sus atribuciones, es la encargada de conjuntar la información de las comisiones.”(Sic)

Con fecha 09 de mayo de 2023, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI0496, la **DGSERH** manifestó lo siguiente:

“Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de **conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSERH**, en apego a lo dispuesto en los artículos 6º y 130º cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito detallar lo siguiente:

Por lo que refiere a **“1. Copia de comprobante de grado(s) (título y cédula) que acrediten la formación académica”**(sic) se precisa que después de realizar una búsqueda amplia y razonada en los registros de esta DGSERH, se localizó, copia del título y cedula de maestría del C. Jonathan De Vicente Encarnación, los cuales se remiten en versión pública, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En ese sentido, se comunica que la documentación a entregar contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales, por considerarse datos personales:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Firma	Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de





	documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.	<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <ul style="list-style-type: none"> Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
CURP	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse	
Código de Barras del CURP	Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada CURP	
Cadena original de firma electrónica	Secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro de la cédula profesional, que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	
Código QR	Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.	

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo **118 de la LFTAIP** se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa.

En cuanto al requerimiento **"2. Copia de CV."** (sic) se hace de su conocimiento que la información curricular del personal de esta Secretaría, incluyendo los miembros del servicio exterior, corresponde a información pública, misma que podrá ser consultada en la fracción XVII información curricular, en la cual podrá visualizarse el grado académico, cursos y experiencia laboral, lo anterior en el Portal de Obligaciones de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Información, en la siguiente dirección electrónica:

<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

No se omite señalar que para realizar la consulta, deberá llenar los siguientes rubros como a continuación se enlistan:





- **Estado o Federación:** Federación
- **Institución:** Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)
- **Obligaciones:** Generales
- **Opción:** Currícula Funcionarios

Una vez realizados los pasos adscritos, podrá consultar o descargar la información requerida

En relación al requerimiento **"3. Dictamen o razones de la contratación"** (sic) se informa que no se cuenta con un documento denominado de esa manera, y/o que esta Dependencia emita un documento a fin, aunado a que no se tiene obligación de contar con uno, no obstante se precisa que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, a través de su Coordinación Administrativa solicitó el movimiento de personal correspondiente al C. Jonathan De Vicente Encarnación.

En relación a **"4. Los últimos 20 oficios o documentos en los que haya participado en su elaboración"** (sic) se informa que el citado requerimiento se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta DGSERH, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Unidad Administrativa correspondiente.

Por lo que respecta a **"5. Actividades que desarrolla en el ejercicio de su cargo, particularmente si tiene relación con las actividades de la política exterior feminista que la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia da seguimiento y evaluación de acuerdo con lo que se establece en la presentación:**

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576095/Presentacion_PEF_baja.pdf **6. Perfil y cédula del puesto"** (sic) se precisa que de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 30 de noviembre de 2018, la Cancillería durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 llevó a cabo gestiones ante la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la presentación del proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores (RISRE), así pues, el 14 de junio del 2021 se publicó el Reglamento mencionado en el Diario Oficial de la Federación, por lo que al día de hoy la Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos, en coordinación con todas las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados llevan a cabo los trabajos de actualización de las estructuras y perfiles de puesto.

Por lo anterior, una vez que se tengan concluidas las estructuras y perfiles de puesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, se solicitará la aprobación y el respectivo registro, por lo que hasta ese momento se estará en condiciones de proporcionar la información requerida.



En cuanto al requerimiento "7. Incidencias de vacaciones u otros permisos" (sic) se informa que se realizó una búsqueda de la fecha de ingreso del C. Jonathan De Vicente Encarnación al 31/03/2023 (siendo este último el periodo más actualizado, ya que el proceso de registro y revisión de incidencias del personal de la SRE, es a mes vencido) observando periodos vacacionales atribuibles al C. Jonathan De Vicente Encarnación siendo estos disfrutados en el año 2023.

Por lo anterior, se anexa al presente los formatos de incidencias reportados por la Unidad de Adscripción de la persona en comento, así mismo se informa que no se observan otros permisos atribuibles al C. Jonathan De Vicente Encarnación.

Cabe señalar que los formatos de incidencia, se remiten en versión pública, en razón de contener datos a clasificarse por considerarse confidenciales de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

En ese sentido, se comunica que los documentos referentes, contienen los siguientes datos clasificados:

DATOS CLASIFICADOS	MOTIVACIÓN	FUNDAMENTACIÓN
Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar del titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, da ahí que sea un dato personal que debe protegerse	Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
CURP	Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse	Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo 118 de la LFTAIP se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta unidad administrativa.

En relación a "8. Declaraciones patrimoniales presentadas" (sic) se informa que el citado requerimiento se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta DGSERH, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Secretaría de la Función Pública.





Por lo que refiere a **"9. Copias de cursos tomados en materia de derechos humanos u otras áreas de conocimiento relacionados con el ejercicio de sus funciones"** (sic) se anexan al presente las constancias localizadas.

En cuanto a **"10. Conocer si ha sido comisionado a eventos nacionales o internacionales en el ejercicio de sus funciones. De ser el caso, solicito conocer los destinos, las fechas, los recursos asignados, así como los resultados de dichas comisiones. Todo lo anterior referente al servidor público: JONATHAN DE VICENTE ENCARNACIÓN, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA MUJER"** (sic) se informa que el citado requerimiento se encuentra fuera del ámbito de competencia de esta DGSERH, por lo que se sugiere canalizar la consulta a la Unidad Administrativa correspondiente."(Sic)

Adicionalmente, la **DGSERH** remitió la documentación siguiente:

- **Versión pública** del título y cédula de maestría del C. Jonathan De Vicente Encarnación.
- **Versión pública** de las incidencias del C. Jonathan De Vicente Encarnación.
- Constancias de los cursos tomados por el C. Jonathan De Vicente Encarnación.

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSERH** remitió la documentación siguiente:

- **Versión pública** del título y cédula de maestría del C. Jonathan De Vicente Encarnación.
- **Versión pública** de las incidencias del C. Jonathan De Vicente Encarnación.
- Constancias de los cursos tomados por el C. Jonathan De Vicente Encarnación.

Tercero. Que la **DGSE RH** declaró como confidencial la información contenida en la **versión pública** respecto de las incidencias, el título y cédula de maestría del C. Jonathan De Vicente Encarnación, de conformidad con lo siguiente:

Datos testados: Firma, Clave Única de Registro de Población (**CURP**), código de barras de la **CURP**, cadena original de firma electrónica, Código QR y Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas (**RFC**).

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 113; fracción I de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **Firma:** Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.
- **CURP:** Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia, se trata de un dato personal que ha de protegerse.
- **Código de Barras de la CURP:** Con el cual se accede a la clave alfanumérica denominada **CURP**.
- **Cadena original de firma electrónica:** Secuencia de datos formada con parte de la información contenida dentro de la cédula profesional, que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **Código QR:** Documento electrónico mediante el cual se puede acceder a la identidad de un sujeto reflejando información que contiene datos personales que hacen identificable al titular de los mismos.
- **RFC:** Se trata de una clave de carácter fiscal, único e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, vinculado al nombre de su titular,



siendo la homoclave que la integra, única e irrepetible, permite identificar a la persona.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la **LGPDPPO**; 64, 65 fracción II, 97, 98, 110, fracción VIII, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

- PRIMERO.-** Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información testada y se aprueban las **versiones públicas** que realizó la **DGSERH**, respecto de las incidencias, el título y cédula de maestría del C. Jonathan De Vicente Encarnación, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.
- SEGUNDO.-** Entréguese al solicitante mediante la vía elegida por éste, al presentar la solicitud de acceso a la información pública, con fundamento en el artículo 136 de la **LFTAIP**, la documentación remitida por la **DGSERH**, referida en el Considerando Segundo de la presente resolución.
- TERCERO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- QUINTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la



notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 09 de mayo de 2023.

ADRIANA GARCÍA ARIAS

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Directora Jurídica de Acceso a la Información

ERIC RAÚL CARRILLO RIVAS

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

LAURA BEATRIZ MORENO RODRÍGUEZ

Directora General del Acervo Histórico Diplomático y Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Relaciones Exteriores

